

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00245 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). Teniendo en cuenta que se aporta copia del título valores (pagaré), de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré base de recaudo ejecutivo. Para tal efecto, se le asigna cita a la profesional en derecho Gloria Pimienta Pérez CC. 36.543.775 para el **miércoles 28 de julio de 2021 a las 09:00 am.**

Igualmente, se autoriza el ingreso a la dependiente Francy Milena Suarez Silva CC. 1.128.405.018

2). La parte demandante en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enuncia como correo electrónico de la demandada la dirección ppolo82@hotmail.com, sin embargo, no aporta la respectiva evidencia, como por ejemplo un cruce de correos, un documento donde hubieran señalado la referida dirección electrónica, etc. En ese sentido, y con el propósito de notificar a las partes de las actuaciones surtidas en la Litis por un medio electrónico deberá aportar la prueba que dé cuenta que el correo electrónico corresponde al utilizado por la demandada.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf9a10f9cbf7477d092f35de4b58ef99a8322f98698e44ae825c4a122676a72

Documento generado en 19/07/2021 02:54:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>